

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3422**

**VISTO:**

Que con fecha 24 de junio de 2011 se realizaron las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires Ley 12724, las que fueran convocadas oportunamente por el Consejo Directivo del Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9° inciso e) de la citada Ley 12724, y

Que en la citada Asamblea Extraordinaria se consideró y aprobó un aumento de aportes mínimos de acuerdo a una propuesta sugerida por el Consejo de Administración que modifica en un 10% la contenida en el art. 29° de la ya mencionada Ley,

Que para ello se han tenido en cuenta informes técnicos actuariales y la relación aportes-beneficios a fin de garantizar en el futuro a los afiliados un beneficio previsional digno en un sistema con equilibrio actuarial,

Que en la citada Asamblea se realizó una votación para considerar la escala de aportes mínimos sugerida resultando de la misma su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplido la totalidad de los requisitos legales en vigencia, exigidos para efectuar las modificaciones decididas y,

Que como consecuencia de ello se hace necesario el dictado de la norma que instrumente lo resuelto por dichas Asambleas,

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese la escala del artículo 29º de la Ley 12724 de la siguiente forma:

|   |               |
|---|---------------|
| a) Hasta cumplir 33 años  | 19,8 caduceos |
| a') Hasta cumplir 33 años para quienes opten voluntariamente por tal régimen importe equivalente al cincuenta por ciento del aporte del inciso a) (1) | 9,9 caduceos  |
| b) Desde 33 hasta cumplir 40 años   | 33 “          |
| c) Desde 40 hasta cumplir 45 años   | 38,5 “        |
| d) Desde 45 hasta cumplir 65 años   | 40,7 “        |
| e) Desde 65 años en adelante  | 27,5 “        |

**ARTICULO 2º:** La escala del artículo 1º será de aplicación a partir del 1º de noviembre de 2011.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo  
----- Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

*ACTA C.D. N° 852 – 15 de julio de 2011.-*

**Dr. Hugo Roberto GIMENEZ**  
Contador Público  
Secretario de Seguridad Social

**Dr. Alfredo D. AVELLANEDA**  
Contador Público  
Presidente